



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 114-2021-GRA/CR

Ayacucho, 28 de octubre de 2021

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, trató el tema relacionado a la Conformación de una Comisión Especial del Consejo Regional, con el propósito de revisar y/o reformular el Reglamento Interno de Consejo Regional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053 - Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los Consejeros Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2019-GRA/CR de fecha 09 de enero de 2019, se conforma la Comisión Especial Multipartidaria del Consejo Regional que tendrá la labor de efectuar la revisión y/o reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2018-GRA/CR, conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. C.R. CESAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES | Presidente    |
| 2. C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ    | Secretario    |
| 3. C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA        | Primer Vocal  |
| 4. C.R. HERMILIO LINARES NEYRA         | Segundo Vocal |
| 5. C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA           | Tercer Vocal  |

Que, en cumplimiento a la labor encomendada la Comisión Especial presentó oportunamente la nueva propuesta del Reglamento Interno del Consejo Regional con su tratamiento en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2019, como parte de Agenda el Dictamen N° 001-2019-GRA-CR/CMP presentado por la Comisión Multipartidaria, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional aprobación del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, que consta de VII Títulos, 22 Capítulos, 148° Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y Finales, 01 Disposición Transitoria y un Anexo de términos, Dictamen que acompaña la Opinión Legal N° 39-2019-GRA/DR-ORAJ-CALL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que opina que el Consejo Regional emita la Ordenanza Regional de aprobación; asimismo adjunta el Informe N° 015-2019-GRA/GGR-GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho en forma favorable; con el sustento y debate por el pleno del Consejo Regional fue aprobado por unanimidad, materializado la referida aprobación mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRA/CR.

Que, mediante Oficio N° 600-2019-GRA/GR, de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gobernación Regional de Ayacucho con la rúbrica de la señora Vicegobernadora Regional, remite Observación de la autógrafa Ordenanza RIC – CR- GRA, Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional en calidad de observada, para los fines que corresponda por Ley, se acompaña en copia la Consulta Jurídica N° 001-2017-JUS/DGDOL de fecha 26 de enero de 2017 de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para caso similar, adjunta el Informe N° 020 -2019-GRA/GR/G/A – LCA, de fecha



# Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2021-GRA/CR

03 de setiembre de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Presidencia Regional – Abog. Luis Cuba Aucasime, y teniendo en cuenta la consulta Jurídica N° 007-2017-JUS/DGDOJ, de fecha 26/01/2017 del Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, manifestando dicho asesor, que el mencionado informe dentro sus considerando ha precisado que el Consejo Regional dentro del marco normativo y fiscalizador, se ha arrogado de atribuciones que no le son propias, como el de *interpelar y censurar funcionarios del Gobierno Regional*, que dichas atribuciones *son constitucionalmente asignadas al congreso de la República, como medio del control político al Poder Ejecutivo (Gobierno Nacional)*, resultando un paralelo respecto de lo que sucede en el congreso de la República, debiendo excluirse del RIC, por transgredir el principio de legalidad. Que las atribuciones del Consejo Regional están claramente delimitadas en el Art. 15° de la Ley N° 27867, para su cumplimiento los Consejos Regionales, emiten normas y disposiciones regionales, las mismas que debe adecuarse al Ordenamiento Jurídico nacional y regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, es por ello que en virtud al principio de legalidad, los Consejos Regionales no pueden arrogarse una atribución, que no le es asignada por ley (Interpelación y Censura). En caso de la concurrencia del Presidente Regional a los plenos regionales, al respecto manifiesta que este figura contraviene con lo establecido en el Art.191, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10/mar./2015, que precisa lo siguiente; Que Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad". Por lo que debe ser observada esta figura en el RIC, con la que concluye dicho informe que resulta improcedente aprobar la autógrafa de la Sub-materia, pues entre otros consagra la interpretación y Censura contra los funcionarios regionales y crea la obligación del Gobernador de concurrir cotidianamente ante el Pleno del Consejo Regional, cuestiones no prevista en la Carta Fundamental, conforme fluye el Art.191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en consecuencia contraviene el principio de legalidad prevista en la ley N° 27444 y TUO;

Que, a razón de la Observación formulada por el señor Gobernador Regional, la Comisión Especial Multipartidaria del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN FAVORABLE de RATIFICACIÓN a la aprobación de la Ordenanza Regional N° 012-2019-GRA/CR, conforme al siguiente contenido: RATIFICAR la APROBACIÓN del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de siete (VII) Títulos; veintidós (22) Capítulos; ciento cuarenta y ocho (148) Artículos; ocho (8) Disposiciones Complementarias y Finales; una (1) Disposición Transitoria; y un (1) Anexo de Glosario de Términos y Siglas; que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el cual fue materializado por Ordenanza Regional N° 014-2020-GRA/CR, aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de octubre de 2020, el cual fue derivado al señor Gobernador para la promulgación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 818-2020-GRA/GR, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gobernación Regional de Ayacucho con la rúbrica de la señora Vicegobernadora Regional, remite nuevamente Observación de la autógrafa Ordenanza RIC – CR- GRA, Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional en calidad de observada, para los fines que corresponda por Ley, se acompaña en copia la Consulta Jurídica N° 042-2019-JUS/DGDNCR de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para caso similar, acompaña el Informe N° 028 -2020-GRA/GR/G/A – LCA, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Asesor Legal de la Presidencia Regional – Abog. Luis Cuba Aucasime y teniendo en cuenta la consulta Jurídica N° 042-2019-JUS/DGDNCR de fecha 18/11/2019 del Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en atención a ello recomienda al señor Gobernador Regional Observar la Ordenanza Regional N° 014-2010-GRA/CR en los artículos 2° numerales 2.4. 14° numeral 14.1 y 14.2, 15° referente a la interpelación y censura, y el artículo 133° numeral 133.2 referente a la promulgación de la ordenanza regional por parte del Presidente del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de octubre de 2021, se trato el Pedido respecto a la reconfiguración de la Comisión Especial Multipartidaria aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2019-GRA/CR, con la finalidad de retomar la redacción de la nueva reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual se encuentra pendiente y siendo de importancia su tratamiento, con las propuestas y el debate se aprobó la Conformación de una nueva Comisión Especial constituido por cinco integrantes: 01 presidente, 01 secretario y 3 vocales.

Que, los artículos 119° y 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establecen que el Consejo Regional para el cabal cumplimiento de

# Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2021-GRA/CR

sus funciones fiscalizadoras, normativas y de representatividad política, organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser Permanentes, Investigadoras y Especiales, Comisiones que constituyen instancias de consulta y deliberación que tiene como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, Instituciones Públicas y Privadas de la Región, entre otros;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 14° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas organiza su trabajo en Comisiones; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado establece dentro de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales;

Que, el artículo 153° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Especiales se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras que por su importancia así lo requieran. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de octubre de 2021, acorde a las propuestas formuladas, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, la Comisión Especial del Consejo Regional que tendrá la labor de efectuar la revisión y/o reformulación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- |                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| 1. C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA    | Presidente    |
| 2. C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI  | Secretario    |
| 3. C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA     | Primer Vocal  |
| 4. C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA        | Segundo Vocal |
| 5. C.R. DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ | Tercer Vocal  |

**Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2019-GRA/CR de fecha 09 de enero de 2019, en todos sus extremos.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Comisión Especial del Consejo Regional, en virtud a la revisión, análisis y elaboración de la propuesta del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, presentará la correspondiente Propuesta e Informe de la labor encomendada ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de **90 días** calendario.



# Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2021-GRA/CR

**Artículo Cuarto.-** Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional a los integrantes de Comisión Especial, para el inicio de las labores encomendadas.

**Artículo Quinto. -** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Edgar Raúl Olivares Yanqui*  
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE